



CSJ 1488/2023/RH1

Zurro, Pablo Javier c/ Cumba, Juan Miguel s/  
daños y perjuicios.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Pablo Javier Zurro en la causa Zurro, Pablo Javier c/ Cumba, Juan Miguel s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y archívese.



CSJ 1488/2023/RH1

Zurro, Pablo Javier c/ Cumba, Juan Miguel s/  
daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Pablo Javier Zurro**, representado por el **Dr. Gonzalo González Cobo**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, de la misma jurisdicción**.